

Acuerdo 14 de 2015

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENTIDADES MUSEALES DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 32, numeral 8 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer la Política Pública para Entidades Museales de la ciudad de Medellín con el fin de contribuir a la creación, fortalecimiento, consolidación y sostenibilidad de las instituciones y programas que trabajen en este campo y que se ajustan a la definición del Consejo Internacional de Museos (ICOM) *"un museo es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, y abierta al público, la cual adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y de su medio ambiente, con fines de estudio, educación y deleite"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La política pública de Entidades Museales de Medellín buscará el reconocimiento, valoración, consolidación y proyección de la riqueza cultural y natural de la ciudad, así mismo orientará acciones para fortalecer la capacidad institucional de las entidades museales, en relación con la conservación de los patrimonios culturales y naturales, el mejoramiento de sus prácticas y servicios museísticos, la investigación, y la difusión y apropiación social, del patrimonio, la ciencia, la tecnología y la innovación. Para esto se establecerán cinco lineamientos:

- 1. Organización y consolidación del sector:** Para afianzar estrategias que permitan la presencia activa de las entidades museales en los planes de desarrollo, dinamicen su articulación con las demás políticas culturales de la ciudad, ayuden al establecimiento de sistemas de información y propicien la generación de indicadores para el sector, que a su vez, contribuyan en los procesos de registro, clasificación y acreditación de las entidades museales.
- 2. Gestión eficiente de las entidades museales:** Para atender la cualificación del talento humano, la modernización y mejoramiento de infraestructuras, y el fortalecimiento de las estrategias de comunicación, divulgación y apropiación social de contenidos y servicios que prestan las entidades museales.
- 3. Gestión del conocimiento de las entidades museales de la ciudad:** Para promover y apoyar procesos museológicos (inventario, registro, catalogación, circulación y preservación de colecciones), así mismo, se encargará de estimular investigaciones museológicas, de las colecciones, de

los inmuebles en donde funcionan, así como de los procesos históricos y los archivos de las entidades museológicas.

- 4. Formación y animación sociocultural de públicos:** Para promover el diseño, ejecución e incorporación de políticas, programas y proyectos educativos, informales y no formales, de servicio público de los museos.
- 5. Sostenibilidad intersectorial:** Para consolidar un círculo virtuoso entre las entidades públicas y privadas que apoyan los procesos museológicos y las entidades museales, con la responsabilidad de planear acciones de trabajo, monitorear el proceso durante la fase de implementación, y evaluar los resultados e impactos de la política en el sector. Para ello las entidades participantes y el Municipio de Medellín deberán disponer recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos que permitan el desarrollo de las diferentes estrategias.

ARTÍCULO TERCERO: Los principios que orientarán la Política Pública para Museos de Medellín, son los siguientes:

- **EQUIDAD.** Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión, suprimiendo todo tipo de discriminación.
- **CORRESPONSABILIDAD.** Promover obligaciones compartidas entre el Estado, los museos y la ciudadanía como corresponsables del destino colectivo.
- **PARTICIPACIÓN.** Garantizar y fortalecer la participación e inclusión de este sector en el marco del sistema municipal de cultura.
- **SOLIDARIDAD.** Trabajar por la protección y defensa del patrimonio cultural de este sector, construyendo una cultura basada en el reconocimiento recíproco, el respeto y la acogida de sus expresiones culturales y artísticas.
- **INTEGRALIDAD Y CONCERTACIÓN.** Concertar con la Administración la inclusión de las iniciativas de este sector en los programas y proyectos de los Planes de Desarrollo.
- **DIVERSIDAD CULTURAL.** Promover la cultura del respeto y la acogida a las diversas formas de identidad cultural de este sector.
- **AUTONOMÍA.** Respetar la facultad que tiene las entidades para obrar según su criterio, con independencia de la opinión o el deseo de otros.

ARTÍCULO CUARTO. Los objetivos para poner en práctica una política pública integral que reconozca, valore y apoye los museos de la ciudad son:

Objetivo general: Reconocer, valorar, consolidar y proyectar la riqueza, diversidad y potencialidad de las entidades museales de Medellín, y orientar las acciones que se deben emprender por parte del Municipio, en coordinación con los actores públicos y privados relacionados con el sector, para fortalecer la capacidad institucional de las entidades museales en relación con la conservación de los patrimonios culturales de la nación y de la sociedad, el mejoramiento de sus prácticas y servicios museísticos; la difusión y apropiación social del patrimonio y el conocimiento mediante la innovación museográfica, la investigación y la interpretación curatorial, para contribuir a la formación de públicos y a la construcción de ciudadanías.

Objetivos específicos:

1. Establecer políticas para el sector en el corto, mediano y largo plazo, con unas líneas de acción que propendan por la creación, crecimiento, fortalecimiento y consolidación de las entidades museales.
2. Fortalecer las capacidades de gestión administrativa y financiera de las entidades museales de Medellín, con miras a propiciar su sostenibilidad y su contribución al desarrollo cultural y social de los medellinenses.
3. Contribuir a la capacitación y formación del talento humano necesario para la gestión de las entidades museales de la ciudad, que contribuyan al perfeccionamiento de las prácticas museísticas y al aumento de los estándares de calidad.
4. Propiciar la creación e implementación de estrategias innovadoras que incrementen los conocimientos museísticos y su circulación, así como el acceso del público al patrimonio cultural que gestionan las entidades museales.
5. Posicionar a los museos como entidades que promueven la cultura, la educación y el encuentro de los ciudadanos alrededor del patrimonio cultural.
6. Valorar y reconocer el aporte que hacen los museos a la economía nacional, por medio de su vinculación en el desarrollo del turismo cultural y de otros sectores.
7. Establecer un sistema de información e indicadores para el sector.

PARÁGRAFO: Estos objetivos se dinamizarán mediante estrategias que obedezcan al marco del Plan de Desarrollo Municipal y planes sectoriales para la respectiva vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. La Administración, por medio de la Secretaría de Cultura Ciudadana, conformará, dinamizará y coordinará la Mesa de Museos de Medellín con los representantes de los museos que tienen sede en el

municipio de Medellín, como medio para fortalecer el sector y facilitar la coordinación interinstitucional. Esta Mesa será un organismo asesor y consultivo de la Administración Municipal y tendrá entre otros los siguientes objetivos fundamentales:

- Aportar orientaciones, conceptos y metodologías para gestionar el trabajo colaborativo y la puesta en marcha de proyectos en conjunto.
- Crear alianzas estratégicas con entes territoriales públicos y el sector privado para buscar apoyo y mejorar la gestión de las entidades museales.
- Incentivar la formulación de proyectos conjuntos, bien sea para la divulgación de las actividades y servicios que prestan los museos pertenecientes a la Mesa, como para gestionar proyectos de ciudad de alcance nacional e internacional.
- Apoyar la participación plena de los museos en la vida cultural, social, económica y política de la ciudad.
- Incentivar el reconocimiento y respeto de las entidades museales.
- Generar procesos de comunicación entre las entidades museales.
- Impulsar la articulación al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y a otros programas estratégicos o redes de investigación aplicada y desarrollo de nuevo conocimiento, que permitan cualificar el impacto de las políticas públicas y renovar la inteligencia de la gestión institucional.

PARÁGRAFO 1: La Mesa de Museos elaborará su propio reglamento, asesorará y acompañará al Municipio de Medellín en el diagnóstico, preparación, elaboración e implementación de políticas públicas, planes y programas de desarrollo para los museos de la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO 2: También podrán hacer parte de la Mesa todos aquellos museos que se creen después de sancionado el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 3: La Mesa podrá invitar o vincular a otras entidades públicas y/o privadas para que la asesoren o hagan parte de ella.

ARTÍCULO SEXTO. La Administración Municipal y el sector museístico conmemorarán anualmente el 18 de mayo, el día internacional de los museos y promoverá la vinculación a esta conmemoración de todas las instituciones municipales, entidades educativas, empresas públicas y privadas, ONG y de la ciudadanía en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial del Municipio de Medellín.

Gaceta Oficial N°4313

4

Dado en Medellín a los 16 días del mes de julio de dos mil quince (2015).

Presidente (Ah hoc)

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA.

Secretario

GERMAN ALBERTO PATIÑO DIEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 701.

Secretario

GERMAN ALBERTO PATIÑO DIEZ